

Prevención y Readaptación Social**Gastos y Equipamiento de Seguridad Pública y Nacional**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-1-04D00-02-0045

GB-026

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para verificar que el presupuesto autorizado a las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,483,459.3
Muestra Auditada	1,809,332.6
Representatividad de la Muestra	72.9%

Se revisaron 1,809,332.6 miles de pesos correspondientes a las partidas presupuestales 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", que representaron el 72.9% del presupuesto ejercido durante 2014 en dichas partidas de gasto, por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Antecedentes

El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) se creó con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 6 de febrero de 2001; posteriormente, el 6 de mayo de 2002 se publicó en el DOF el Reglamento de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado, con objeto de establecer la organización y funcionamiento del mismo. A partir de esa fecha, se han realizado diversas modificaciones de sus atribuciones, actividades y funciones, así como de su estructura orgánica.

Cabe señalar que las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP) se transfirieron a la Secretaría de Gobernación, en términos de los artículos cuarto y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF del 2 de enero de 2013 y, en tanto se expiden las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables, continuarán ejerciendo las facultades que les corresponden de acuerdo con el Reglamento Interior de la SSP y demás normas aplicables.

Durante 2014, para el ejercicio de Gastos y Equipamiento de Seguridad Pública y Nacional, el OADPRS contó con la normativa denominada “Norma para el ejercicio de la partida 4310 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional” por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social” y con el “Manual de procedimientos para el ejercicio de la partida 4310 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional”, el cual incluye las asignaciones destinadas al cumplimiento de funciones y actividades oficiales de carácter estratégico en materia de Seguridad Pública y Nacional que requieran realizarse con riesgo o urgencia, así como la contratación temporal de personal y la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo, y de los servicios necesarios para tales efectos, los cuales se sustentan en la documentación comprobatoria y, a falta de ésta, en actas administrativas, lo que pudiera propiciar discrecionalidad en el uso de los recursos destinados a dicha partida.

Resultados

1. El Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de mayo de 2002 y vigente para el ejercicio 2014, estableció la estructura básica del OADPRS, así como las atribuciones de las unidades administrativas, entre la que se encuentran la Oficina del Comisionado del OADPRS, las coordinaciones generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, así como la Dirección General de Administración.

Al respecto, se observó que el citado reglamento no se encontró actualizado en virtud de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados que se encontraban adscritos a la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP) se transfirieron a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), en términos de los artículos cuarto y octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF del 2 de enero de 2013 y, en tanto se expiden las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables, éstos continúan vigentes.

Sobre el particular, con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/UALDH/01053/2015 del 22 de junio de 2015, la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos informó que se están llevando a cabo acciones en coordinación con las unidades administrativas del OADPRS para la actualización del reglamento, a fin de que sea acorde con el contenido de las reformas constitucionales efectuadas en materia penal y de derechos humanos, y de lo dispuesto en los tratados internacionales, así como para cumplir con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó las acciones que se han llevado con las unidades administrativas del OADPRS para actualizar el reglamento a fin de que sea acorde con el contenido de las reformas constitucionales efectuadas en materia penal, de derechos humanos, y de lo dispuesto en los tratados internacionales, así como la propuesta relativa a la creación e incorporación a la estructura básica del OADPRS de la Dirección General Técnica, dependiente directamente del Comisionado.

Asimismo, refirió que en cuanto el Congreso de la Unión apruebe la legislación en materia de ejecución de sanciones y de justicia para adolescentes, el OADPRS incorporará su contenido en forma inmediata al proyecto del reglamento para ser remitido a la Dirección General de Apoyo Jurídico de la Comisión Nacional de Seguridad para su opinión, así como para obtener el dictamen correspondiente de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación y, finalmente, ser enviado a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para validación, promulgación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-001 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social realice las gestiones que correspondan, a fin de que su reglamento se actualice con la inclusión de las áreas que forman parte de su estructura orgánica y se publique en el Diario Oficial de la Federación.

2. Con el análisis, se comprobó que para el ejercicio 2014, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), lo cual fue notificado con el oficio núm. SSFP/408/DGOR/0055/2015 del 24 de agosto de 2014 con vigencia a partir del 4 de enero de 2013 con motivo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013. De igual manera, la SFP con el SSFP/408/DGOR/0055/2015 del 21 de enero de 2015, aprobó y registró la estructura orgánica con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2014, sin que se registrara movimiento organizacional ni presupuestal.

Sin embargo, dentro de la estructura orgánica autorizada al OADPRS no se encontró a la Dirección General Adjunta de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, unidad administrativa que ejerció recursos presupuestales y ejecutó actos administrativos y jurídicos, sin estar definida su existencia legal.

El OADPRS contó con su Manual de Organización General vigente para el ejercicio 2014 y publicado en el DOF el 9 de noviembre de 2012, en el que se establecen las funciones de la Oficina del Comisionado, así como las de las coordinaciones generales de Centros Federales y de Prevención y Readaptación Social, y de la Dirección General de Administración, áreas facultadas para la operación de las partidas de gastos de seguridad pública y nacional.

En relación con la Dirección General de Administración, área encargada de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, se determinó que contó con su Manual de Organización Específico vigente en 2014 expedido por el Secretario de Seguridad Pública, aprobado en la primera sesión extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de la Seguridad Pública (SSP) del 21 de septiembre de 2012 y registrado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SSP con el oficio núm. DGPOP/2017/2012 del 4 de diciembre de 2012 y difundido el 20 de diciembre de 2012. Al respecto, se constató que dicho manual es congruente con el objetivo del área y con las atribuciones establecidas en su reglamento; sin embargo, no se encontró actualizado ya que no se establecieron las funciones de las direcciones generales adjuntas de Adquisiciones y Contrato de Prestación de Servicios, y de Operación y Mantenimiento de los CEFERESO CPS.

Respecto de las coordinaciones generales de Centros Federales, y de Prevención y Readaptación Social, se comprobó que no contaron con manuales de organización específicos ni de procedimientos.

En relación con los manuales de procedimientos con que contó el OADPRS, únicamente se proporcionó el correspondiente a la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, adscrita a la Dirección General de Administración, el cual está autorizado por el Comisionado del OADPRS y registrado ante la DGPOP de la extinta SSP el 14 de noviembre de 2005; sin embargo, éste tampoco se encontró actualizado, ya que en las actividades relacionadas con la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación, respecto del gasto público del OADPRS, señala al Secretario y a la Oficialía Mayor de la extinta SSP para los efectos de dirección y supervisión.

En respuesta de los resultados, la Dirección General Adjunta en la Dirección General de Administración aclaró que las atribuciones de las coordinaciones generales de Centros Federales, y de Prevención y Readaptación Social del OADPRS se encuentran establecidas en el Manual de Organización General del OADPRS; sin embargo, deben de contar con manuales de Organización Específico y de Procedimientos, al ser unidades administrativas adscritas al citado órgano.

Asimismo, informó que se está actualizando el Manual de Organización General, la estructura orgánica y los manuales de organización específicos; sin embargo, para una actualización completa, es indispensable la publicación de las reformas al reglamento del OADPRS a efecto de formalizar las modificaciones a la estructura orgánica (reestructuración), así como la actualización del Manual de Organización General de la SEGOB, con el fin de llevar a cabo la integración definitiva y consecuente autorización y registro de los manuales, por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-002 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social realice las gestiones que correspondan a fin de obtener la autorización respectiva de la estructura orgánica que la conforma.

14-1-04D00-02-0045-01-003 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social realice las acciones que correspondan con el fin de actualizar sus manuales de organización general, específicos y de procedimientos conforme a las áreas que integran su estructura orgánica y a las atribuciones y funciones de las mismas; asimismo, que dichos manuales se autoricen, publiquen y difundan.

3. Se determinó efectuar la revisión en dos partidas presupuestales (33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional"). Al respecto, para regular el ejercicio, control y comprobación de los recursos correspondientes a las erogaciones derivadas de las actividades de seguridad pública y nacional con cargo a dichas partidas, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) contó con la normativa interna denominada "Norma para el ejercicio de la partida 4310 Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social", y con el "Manual de

procedimientos para el ejercicio de la partida 4310 Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional”.

El primer documento de los mencionados fue autorizado por el Oficial Mayor y registrado en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la extinta Secretaría de Seguridad Pública (SSP) el 12 de julio y 1 de septiembre de 2005, respectivamente, mientras que el segundo fue autorizado por el Comisionado del OADPRS en agosto de 2005 y registrado en la DGPOP de la extinta SSP el 1 de septiembre de 2005.

Asimismo, a efecto de que se pudieran realizar erogaciones con cargo a las citadas partidas, las normas referidas fueron autorizadas y contaron con opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública mediante los oficios núms. 315-A-01527 y UCEGP/209/554/2005 del 28 de marzo y 13 de abril de 2005, respectivamente.

No obstante, dichas normas no se encuentran actualizadas, ya que se sustentan en disposiciones como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y la partida 4310 “Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional”, normativa que fue abrogada con la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, así como la actualización del Clasificador por Objeto del Gasto.

Además, la normativa referida carece de una definición de los conceptos de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, así como de las actividades que deben considerarse de carácter estratégico. Lo anterior impide asegurar que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Al respecto, con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGADPOP/1275/2015 del 24 de junio de 2015, el OADPRS informó que se encuentra en proyecto de actualización de las citadas normas.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que mediante el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGADPOP/1728/2015 del 28 de agosto de 2015, envió a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) el proyecto de actualización de la Norma para el Ejercicio del Gasto en las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional" para realizar los trámites conducentes para la autorización de dicha norma y su posterior envió a la SHCP; asimismo, proporcionó copia de este documento.

En el análisis del proyecto de la “Norma para el Ejercicio del Gasto en las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional" en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social”, se observó que en el numeral 9 se establece la definición de los tipos de gasto y actividades que se podrán cubrir con recursos de las citadas partidas, y en el numeral 14 se describe el procedimiento de comprobación de las erogaciones y resguardo de la información, sin embargo, no establece la definición de los conceptos de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-004 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social realice las gestiones que correspondan, con el fin de actualizar la normativa y procedimientos

internos para el ejercicio de los recursos presupuestarios recibidos a través de las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", en los cuales se considere la definición de los conceptos de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema; asimismo, que los mismos se autoricen por las instancias competentes y se difundan a las áreas correspondientes.

4. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio núm. 307-A.-4715 del 17 de diciembre de 2013, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal, el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2014, el cual fue publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2013.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el DOF el 23 de diciembre de 2013 el calendario de su presupuesto autorizado por 75,003,300.3 miles de pesos, correspondiente al Ramo 04 "Gobernación" para el ejercicio 2014, el que a su vez incluye los recursos asignados a la unidad responsable D00 "Prevención y Readaptación Social" por 18,505,654.0 miles de pesos.

También, la Dirección General de Programación y Presupuesto adscrita a la Oficialía Mayor de la SEGOB, con el oficio núm. OM/DGPYP/2600/13 del 27 de diciembre de 2013, informó al Comisionado de Prevención y Readaptación Social su presupuesto original autorizado por 18,505,654.0 miles de pesos, de los cuales 3,000.0 miles de pesos se correspondieron con la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" con cargo al programa presupuestario E904 "Administración del Sistema Federal Penitenciario"; respecto de la partida 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", no se le asignó presupuesto original.

5. Se verificó que las cifras del presupuesto original autorizado, modificado, ejercido y economías de las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", con cargo a los programas presupuestarios E904 "Administración del Sistema Federal Penitenciario" y K023 "Proyectos de infraestructura gubernamental de seguridad pública" reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, coincidieron con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto elaborado por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) y con lo ministrado mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de conformidad con la normativa.

6. Con el análisis, se verificó que los movimientos presupuestarios por concepto de ampliaciones y reducciones (adiciones, compensadas y líquidas) por 2,724,841.3 y 403,651.4 miles de pesos, respectivamente, y específicamente de las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", fueron tramitados mediante 21 oficios de afectación presupuestaria autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO, MODIFICADO Y EJERCIDO DE 2014

(Miles de pesos)

Partida	Original	Modificado		Ejercido	Compromisos identificados
		Ampliaciones	Reducciones		
33701	3,000.0	2,724,841.3	403,651.4	2,324,189.9	2,324,189.9
55102	0.0	159,269.4	0.0	159,269.4	159,269.4
Total	3,000.0	2,884,110.7	403,651.4	2,483,459.3	2,483,459.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y afectaciones presupuestarias 2014, proporcionados por el OADPRS.

Como justificación para emitir las ampliaciones referidas, se señaló que éstas se efectuaron con la finalidad de optimizar el cumplimiento de los objetivos y programas autorizados a la Secretaría de Gobernación, así como para cubrir diversas obligaciones de pago relacionadas con gastos de seguridad pública y nacional, de lo cual se identificó que 2,483,459.3 miles de pesos contaron con instrumentos jurídicos formalizados, de conformidad con la normativa.

7. Se verificó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) se constituyó con base en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobado en su décima segunda sesión ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2013 y vigente en el ejercicio 2014. Dicho manual establece el desarrollo de las actividades y funciones en relación con las facultades que le son conferidas a los servidores públicos relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, durante el ejercicio 2014, la Dirección General de Administración, con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/1762/2014 del 28 de abril de 2014, solicitó al Encargado de Despacho de la SFP el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Asimismo, con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/3746/2014 del 30 de septiembre de 2014, la Dirección General de Administración remitió el citado manual al Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación para su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), debido a que forma parte de las disposiciones vigentes del OADPRS; no obstante, a la fecha de la revisión éste todavía se encontraba pendiente de su publicación y difusión.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó copia de los oficios núms. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/1802/2015 y SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/2442/2015 de fechas 22 de mayo y 3 de julio de 2015, respectivamente, mediante los cuales se solicitó a la SEGOB su apoyo para la publicación en el DOF del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del OADPRS, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia; sin embargo, a la fecha de la revisión no se había obtenido respuesta, por lo que la observación prevalece.

14-0-04100-02-0045-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones necesarias, a fin de que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y que éste se difunda al personal de dicho Órgano Administrativo.

8. Durante el ejercicio 2014, se verificó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) estuvo integrado por el Director General de Administración, por los titulares de la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social, de la Coordinación General de Centros Federales, de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, y de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratos de Prestación de Servicios (que tienen derecho a voz y voto), así como por los representantes de la Dirección de Adquisiciones, del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, y de las áreas técnicas cuya intervención se estime necesaria (que tienen únicamente voz).

Asimismo, durante la celebración de la décima segunda sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2013, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias (una por mes) para el ejercicio fiscal 2014, de las cuales siete ordinarias y una extraordinaria no se llevaron a cabo, con su cancelación correspondiente; en ese sentido, se verificó la existencia de cinco actas de las sesiones ordinarias restantes y tres de las sesiones extraordinarias.

Además, se comprobó que el CAAS del OADPRS revisó y aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2014, con el acuerdo núm. SEGOB/OADPRS/SO/16012014/S.2 emitido en la primera sesión ordinaria celebrada el 16 de enero de 2014; dicho programa se remitió a CompraNet de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con fecha 23 de enero de 2014, conforme al acuse de recibo electrónico emitido por el Portal de CompraNet, en cumplimiento de la normativa.

9. Con la revisión de 11 Cuentas por Liquidar Certificadas por un monto de 2,483,459.3 miles de pesos con cargo en las partidas 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional" y 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional", se comprobó que fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; asimismo, fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa. Cabe mencionar que los recursos por 2,483,459.3 miles de pesos se identificaron con los compromisos adquiridos y/o formalizados durante el ejercicio 2014, en cumplimiento de la normativa.

10. Se verificó que durante 2014, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) utilizó dos cuentas bancarias productivas mediante las que se administraron los recursos destinados a las partidas de gastos de seguridad pública y nacional revisadas, las cuales se abrieron a nombre de la Secretaría de Gobernación/OADPRS, y contaron con las firmas mancomunadas del Comisionado del OADPRS y del Director General de Administración.

Sobre el particular, la Subdirectora de Área de la Dirección General Adjunta de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto del OADPRS informó que en la cuenta bancaria núm. 5349 se tienen los recursos provisionados para contratos que corresponden a gastos de seguridad pública y nacional que se devengan al momento de su registro, mientras que en la cuenta bancaria núm. 6203 se administran los recursos destinados a gastos de seguridad pública y nacional que son pagados con base en la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional".

Por otro lado, con la revisión del auxiliar contable de las dos partidas seleccionadas, correspondiente a la cuenta "Gastos de Seguridad", así como de los estados de cuenta bancarios de las dos cuentas bancarias antes referidas, se constató lo siguiente:

- Respecto de las dos cuentas bancarias señaladas, una de ellas (cuenta 5349) contó con un saldo inicial al 1° de enero de 2014 de 466,060.1 miles de pesos, mientras que la otra (cuenta 6203) tenía un saldo inicial, a la misma fecha, de 882,195.2 miles de pesos.
- En relación con la cuenta bancaria núm. 5349, su saldo al 1° de enero de 2014, por 466,060.1 miles de pesos, proviene de recursos de años anteriores, y efectuó erogaciones por 229,229.0 miles de pesos, de lo que se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

De los 236,831.1 miles de pesos restantes que permanecieron en la cuenta al 31 de diciembre de 2014, la entidad fiscalizada presentó una diferencia no identificada por 0.9 miles de pesos, y de los 236,830.2 miles de pesos restantes se comprobó que correspondieron a recursos comprometidos provenientes de años anteriores a 2014. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 0.9 miles de pesos efectuado el 10 de noviembre de 2015.

- Respecto de la cuenta núm. 6203, durante el ejercicio 2014 se efectuaron depósitos por 2,566,945.0 miles de pesos, integrados por 2,483,459.3 miles de pesos que provienen de recursos presupuestales que le fueron transferidos al OADPRS mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), y por 83,485.7 miles de pesos, conformados por 59,546.0 miles de pesos que se corresponden con un depósito por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores del ejercicio 2013 efectuado por la TESOFE, y por 23,939.7 miles de pesos que se refieren a reembolsos y reintegros derivados de un pago de más efectuado a un prestador de servicios, así como de un remanente derivado del tipo de cambio de un contrato celebrado en dólares.

Por otra parte, y en relación con la misma cuenta bancaria, se proporcionó información y documentación que refleja que, durante 2014, se erogaron recursos por 1,888,825.2 miles de pesos de los bienes y servicios otorgados, de los cuales, 1,553,715.9 miles de pesos se corresponden con pagos de compromisos adquiridos y/o formalizados en 2014, mientras que los 335,109.3 miles de pesos restantes se refieren a pagos de compromisos adquiridos y/o formalizados en años anteriores.

Al 31 de diciembre de 2014, respecto de la cuenta referida, la entidad fiscalizada efectuó un entero a la TESOFE por 80.2 miles de pesos, por lo cual ésta arrojó un saldo final de 1,560,234.8 miles de pesos, de los que 953,533.7 miles de pesos se corresponden con compromisos asumidos en 2014, y 583,448.5 miles de pesos con compromisos adquiridos en años anteriores a 2014, los cuales están pendientes de pago, de lo que resulta un remanente de 23,252.6 miles de pesos.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinó que el OADPRS acreditó la existencia de compromisos por 1,773,812.4 miles de pesos (236,830.2 miles de pesos más 1,536,982.2 miles de pesos), lo que justifica el haberlos mantenido en sus cuentas bancarias. Respecto del remanente de 23,252.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó la nota aclaratoria en la que señaló lo siguiente: *"... con respecto al importe que se refleja como remanente, éste corresponde a los saldos pendientes de pagos de los instrumentos contractuales celebrados en dólares en años anteriores, y que se están analizando a la fecha*

con un tipo de cambio de cierre 2014. No será sino hasta extinguirse por completo la obligación de pago por finiquito de contrato, que se sabrá si hay alguna economía susceptible de reintegro a TESOFE o un faltante de recurso para cubrir la totalidad de compromiso que en su caso tendría que ser solicitado ante las instancias correspondientes como una ampliación líquida del proyecto por presión cambiaria". Por lo anterior, la observación se considera atendida.

11. Se seleccionaron para su revisión 1,809,332.6 miles de pesos, de los cuales 1,551,128.7 miles de pesos se correspondieron con pagos derivados de compromisos adquiridos y/o formalizados en el ejercicio 2014, y 258,203.9 miles de pesos, con pagos efectuados en 2014 por compromisos adquiridos y/o formalizados en años anteriores, lo que en su conjunto representa el 72.8% del total ejercido. Asimismo, 1,671,678.9 miles de pesos, fueron de la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 137,653.7 miles de pesos, de la partida 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", como se señala en el cuadro siguiente:

CONTRATOS Y COMPROMISOS CELEBRADOS Y EJERCIDOS EN 2014

(Miles de pesos)

Partida	Instrumento Contractual	Tipo de instrumento	Vigencia	Importe
33701	OADPRS/PS/S/013/2014	Contrato	Del 24 de octubre al 27 de noviembre de 2014.	4,263.0
33701	OADPRS/PS/S/003/2014	Contrato	Del 7 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015.	11,043.2
33701	OADPRS/PS/S/002/2014	Contrato	45 días naturales a partir del día siguiente a la firma del contrato: del 1 de julio al 14 de agosto de 2014	9,280.0
33701	OADPRS/PS/S/004-A/2014	Contrato	Del 8 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015	550,000.0
33701	OADPRS/PS/S/001/2014	Contrato	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014	406,000.0
33701	S/N	Contrato	Del 28 de junio al 28 de diciembre de 2014.	14,616.0
33701	S/N	Contrato	Del 31 de diciembre de 2013 al 27 de junio de 2014	15,704.1
33701	OADPRS/PS/S/005/2014	Contrato abierto	Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014.	165,413.9
33701	OADPRS/PS/S/006/2014	Contrato abierto	Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014.	227,566.4
33701	OADPRS/DGA/PS/002-A/2014	Contrato abierto	Del 1 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015.	1,464.1
33701	OADPRS/DGA/PS/008/2014	Contrato abierto	Del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2014	0.0
33701	1	Pago de Luz	Octubre y Noviembre 2014	5,910.3
33701	2	Traslado aéreo		189.4
33701	2	Otros gastos		190.0
33701	1	Otros gastos		1,834.6
55102	OADPRS/PS/A/001/2014	Contrato	Del 16 al 30 de junio de 2014	16,778.4

Partida	Instrumento Contractual	Tipo de instrumento	Vigencia	Importe
55102	OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/O/AD/001/2014	Contrato de obra pública	La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "el contratista" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "las partes", o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Fecha de inicio de vigencia: 2 de junio de 2014.	120,875.3
Total				1,551,128.7

FUENTE: Contratos celebrados y compromisos adquiridos y ejercido en 2014 por el OADPRS con cargo a los recursos de seguridad pública y nacional.

1 Corresponden a gastos efectuados y comprobados mediante actas circunstanciadas.

2 Se comprobaron mediante transferencias bancarias y cheques expedidos.

CONTRATOS CELEBRADOS EN AÑOS ANTERIORES Y EJERCIDOS EN 2014

(Miles de pesos)

Partida	Instrumento contractual	Vigencia	Monto ejercido en 2014
33701	S/N	Del 16 de diciembre de 2013 al 31 de agosto de 2014	3,173.1
33701	S/N	Del 27 de diciembre de 2013 al 28 de febrero de 2014	2,449.0
33701	S/N	32 meses contados a partir del primero de junio de 2012 y concluirá el 31 de diciembre de 2014	30,160.0
33701	S/N	Del 16 de diciembre de 2013 al 28 de febrero de 2014	15,263.4
33701	S/N	Veintitrés meses contados a partir del 1 de febrero del 2011 y concluirá el 31 de diciembre de 2012	49,402.1
33701	Pedido núm. Psn 003	Del 1 de octubre de 2013 al 31 de diciembre de 2014	24,067.8
33701	S/N	Del 11 de julio al 25 de agosto de 2012	6,478.7
33701	S/N	A partir del 26 de diciembre de 2013 (se desconoce la vigencia del contrato, ya que no se encontró la hoja donde vienen las cláusulas sexta a la novena, incluida la cláusula de vigencia.)	7,482.0
33701	S/N	Cinco años contados a partir del 1 de junio de 2012	119,727.8
Total			258,203.9

FUENTE: Contratos celebrados en años anteriores y ejercido en 2014 por el OADPRS con cargo a los recursos de seguridad pública y nacional.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

1. Las contrataciones referidas se llevaron a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su reglamento, y de la Norma para

el Ejercicio de la Partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional", la cual establece que exclusivamente se podrán efectuar erogaciones especiales por concepto de Seguridad Pública y Nacional, tanto con proveedores nacionales como extranjeros con cargo a dicha partida, relacionadas con la prevención del delito y la readaptación social, y cuya realización impliquen invariablemente riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales y que correspondan a gastos de traslado, viáticos y pasajes, contratación temporal de personal, arrendamiento y adquisición de bienes muebles, y servicios de mantenimiento, entre otros.

2. Se contó con el oficio de Solicitud de Recursos dirigido al Director General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como con el Formato de Acuerdo para el ejercicio de recursos de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional" (actualmente partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional").

3. Se contó con las solicitudes de contratación de las áreas requirentes y con la respectiva suficiencia presupuestal emitida con el Formato de Acuerdo para el ejercicio de los recursos de las partidas de Gastos de Seguridad Pública y Nacional, así como con los escritos debidamente firmados que contienen las justificaciones en las que se sustentaron las selecciones de los procedimientos de adjudicación y las necesidades de las contrataciones.

4. Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación, y con los instrumentos jurídicos y fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos.

5. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los prestadores de servicios, antes de la celebración de los contratos, la presentación de documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, con la revisión de éstos, se determinó que, en todos los casos, la opinión proporcionada al OADPRS fue positiva.

6. Los servidores públicos del OADPRS facultados firmaron los instrumentos jurídicos, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.

7. En relación con los compromisos contraídos, se contó con las actas circunstanciadas formalizadas por los servidores públicos facultados por un monto de 379.4 miles de pesos. En cuanto a los pagos de luz y diversos beneficiarios, se contó con sus transferencias bancarias y cheques expedidos por un monto de 7,744.9 miles de pesos.

8. Respecto de los instrumentos jurídicos formalizados en años anteriores, se realizaron los pagos vía transferencias bancarias a nombre de los prestadores de servicios por 273,908.0 miles de pesos.

Con lo anterior se dio cumplimiento de la normativa.

12. La celebración del contrato núm. OADPRS/PS/S/013/2014 del servicio de capacitación con vigencia del 24 de octubre al 27 de noviembre de 2014 por 4,263.0 miles de pesos, se fundamentó en la norma 4.8, inciso a, de la Norma para el ejercicio de la Partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), sin cumplir con el supuesto establecido en dicho numeral, en virtud de que la justificación de la contratación presentada

en el escrito de solicitud de autorización de recursos de Gastos de Seguridad Pública y Nacional del 20 de octubre de 2014, signado por la Directora General Adjunta en la Dirección General de Administración, señaló que: *"... con base en la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) realizada del 27 al 31 de enero de 2014 en esta institución para los Centros Federales de Readaptación Social, se propone la contratación de dicho programa para mejorar la eficiencia de las y los servidores públicos en puestos directivos en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, mediante un liderazgo que oriente y guíe a sus colaboradores a través de sus fortalezas, a fin de dar cumplimiento a las metas institucionales."*, lo que no sustentó la implicación invariable de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en virtud de que el gasto consistió en fortalecer y potencializar las habilidades y capacidades de los mandos medios y superiores de cuatro Centros Federales de Prevención y Readaptación Social (CEFRESOS) y un Complejo Penitenciario.

Sin embargo, el pago de los servicios se registró en la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional"; que por la naturaleza de los servicios contratados y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, se debió afectar a la partida 33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos".

En relación con los contratos núms. OADPRS/PS/S/003/2014 y OADPRS/PS/S/002/2014, con vigencia del 7 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y del 1 de julio al 14 de agosto de 2014, por 11,043.2 miles de pesos y 9,280.0 miles de pesos, respectivamente, mediante las cuales se contrataron los Servicios Profesionales en Derecho Civil y Administrativo para el análisis de todas las obligaciones contraídas y por contraer del OADPRS, relacionados con los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Capacidad Penitenciaria (CPS) existentes y Servicios Profesionales Financieros para el análisis de las variaciones del modelo financiero del Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo de Capacidad Penitenciaria para un Centro Penitenciario, respectivamente, éstos, dada su naturaleza, debieron afectar la partida de gasto 33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas", por tratarse de asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, y no registrarse en la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional".

Situación similar se presentó con el contrato núm. OADPRS/PS/A/001/2014 con vigencia del 16 al 30 de junio de 2014, por un monto 16,778.4 miles de pesos, celebrado para la adquisición de 7 unidades vehiculares, operación que, conforme a su naturaleza, debió registrarse en la partida 54101 "Vehículos y Equipo Terrestres para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" en la que se encuentran las asignaciones destinadas a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, entre otros, y no afectar la partida 33701.

En respuesta de los resultados, respecto del contrato núm. OADPRS/PS/S/013/2014, la entidad fiscalizada proporcionó el escrito sin fecha denominado "JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE MEJORA PARA LA EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN DE LA DEPENDENCIA QUE CONSISTE EN LA IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA VIVENCIAL DENOMINADO "DIRECTIVO COACH LÍDER"; con su análisis, se desprende que el servicio pretendió fortalecer y potencializar las habilidades y capacidades del personal directivo, aportando herramientas de coaching para líderes, sin justificar la contratación de dicho servicio con cargo a la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", por lo que la observación prevalece.

En relación con los contratos núms. OADPRS/PS/S/003/2014 y OADPRS/PS/S/002/2014, el Director General Adjunto en la Dirección General de Administración manifestó que *“... el no haber optado por el ejercicio de la partida “Gastos de Seguridad Pública y Nacional”, hubiera puesto en riesgo las funciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en materia penitenciaria, ya que la información que manejarían las empresas contratadas, está reservada...”*; no obstante lo anterior, el OADPRS no aporta elementos adicionales que justifiquen la afectación de la partida 33701, toda vez que toda la documentación e información generada por el OADPRS tiene el carácter de reservado, por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-005 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que se asegure de que las contrataciones que afecten la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", efectivamente impliquen invariablemente riesgo, urgencia y confidencialidad extrema y, en su caso, que se afecten las partidas conforme a la naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

13. Con la revisión de los expedientes correspondientes a los contratos núms. OADPRS/PS/S/001/2014, OADPRS/PS/S/002/2014, OADPRS/PS/S/003/2014, OADPRS/PS/S/004-A/2014, OADPRS/PS/S/005/2014, OADPRS/PS/S/006/2014, OADPRS/PS/S/013/2014, y OADPRS/PS/A/001/2014, se comprobó lo siguiente:

- No se manifestó en los escritos de justificación de fechas 16 y 19 de junio y 21 de octubre de 2014, la autorización de la adjudicación directa, así como la dictaminación de la procedencia de la no celebración de la licitación pública.
- No se contempló en el contrato que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecería lo establecido en la solicitud respectiva.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que no obstante que a manera expresa no se manifiesta la dictaminación de la procedencia de la no celebración de la licitación pública, en el cuerpo del escrito de justificación se desprende que ese es su objeto. No obstante lo señalado, en la revisión efectuada de otros expedientes de adjudicación, se observó que sus escritos cumplen con este aspecto, es decir, no existió uniformidad en el proceso de contratación.

Respecto de que en el contrato no se estableció que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecería lo asentado en la solicitud respectiva, la entidad fiscalizada informó que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no es aplicable el modelo del contrato, ya que únicamente se establece en las convocatorias de invitación y licitación pública; sin embargo, en el reglamento de la citada ley, ello se establece como una obligación.

Por lo anterior, la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-006 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurar que los expedientes de los procedimientos de adjudicación se integren de manera uniforme con la documentación que

señale la norma; que en los escritos de justificación se manifieste la autorización de la adjudicación directa, así como la dictaminación de la procedencia de la no celebración de la licitación pública; asimismo, que en los instrumentos jurídicos contractuales se establezca la cláusula de que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

14. Con la revisión del contrato núm. OADPRS/PS/S/005/2014 celebrado el 6 de octubre de 2014, con objeto de proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), para los seis CEFERESOS por 165,413.9 miles de pesos, se verificó que, a la fecha de la revisión (agosto 2015), no se había efectuado el pago correspondiente a los avances mensuales de los trabajos efectuados en el mes de diciembre de 2014 por 922.2 miles de dólares más el Impuesto al Valor Agregado.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada proporcionó copia de la transferencia bancaria por 18,300.4 miles de pesos efectuada al prestador del servicio de fecha 27 de agosto de 2015, correspondiente al pago del avance mensual de los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2014 por 922.2 miles de dólares sin considerar el IVA (al tipo de cambio de 17.1065 pesos por dólar), así como la factura del 5 de enero de 2015 presentada por el prestador de servicios, señalando que no había sido cubierto el pago por diferencias de tipo cambiario.

Al respecto, informó que el pago del contrato referido por un importe total de 12,837.5 miles de dólares, al momento de efectuar la provisión de los recursos se contó con un tipo de cambio menor al que se tuvo en cada una de las fechas de pago (7 de noviembre, 10 y 22 de diciembre de 2014), de manera que los incrementos del tipo cambiario en cada uno de los pagos subsecuentes provocaron que la disponibilidad de recursos para su pago siguiera una tendencia deficitaria, por lo que se necesitó efectuar una nueva solicitud de recursos para cubrir el remanente.

Asimismo, debido a las presiones presupuestarias del cierre del ejercicio 2014, no fue posible contar con recursos dentro del mismo ejercicio, por lo que al recibir la factura en el mes de enero de 2015, se solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), mediante el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGADPOP/0235/2015 del 4 de febrero de 2015, la adecuación presupuestal núm. 022 para otorgar recursos a la partida 33701 y así efectuar diversos gastos de seguridad pública y nacional, incluyendo el pago de dicho contrato, lo cual no fue autorizado debido a reducciones líquidas al presupuesto por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en el mes de agosto de 2015 se tramitó la adecuación presupuestaria núm. 193 ante la DGPYP de la SEGOB, la cual fue autorizada el 19 de agosto y cuyos recursos programados para ese mes fueron depositados en la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de seguridad pública del OADPRS el 24 de agosto de 2015 mediante la expedición de la CLC 6308; por lo anterior, el 27 de agosto de 2015 se procedió al pago de la factura pendiente de liquidar por 922.2 miles de dólares.

15. Respecto del contrato núm. OADPRS/PS/A/001/2014 por 16,778.4 miles de pesos, formalizado durante 2014 para la adquisición de siete unidades vehiculares blindadas, se comprobó que el Director General de Administración emitió el oficio de solicitud de recursos el 16 de junio de 2014, en el cual manifestó que se solicita la autorización para el ejercicio de los recursos por 16,778.4 miles de pesos con cargo a la partida 33701 (antes 4310) "Transferencias para Gastos de Seguridad", y no a la partida 55102 "Equipo de Seguridad

Pública y Nacional", por lo que los recursos ministrados para la partida 55102 mediante la Cuenta por Liquidar Certificada con folio núm. 3693, depositados en la cuenta bancaria del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, no se devengaron y no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

De igual manera, se determinó que la adquisición se justificó con el escrito del 16 de junio de 2014, emitido por el Director General de Administración; sin embargo, no se acreditó la solicitud por parte de las áreas del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) ni se señaló a qué servidores públicos se les asignarían estas unidades, por lo que no se sustentó el supuesto de urgencia, riesgo y confidencialidad extrema.

Dentro del contrato celebrado no se estableció la responsabilidad del proveedor de entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera, la indicación de cuál de las partes asumiría la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generaran con motivo de la misma. Tampoco se especificó en la solicitud de cotización ni en el contrato, la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada remitió la documentación (pólizas, y transferencias bancarias) en la que se acreditó que la erogación se correspondió con gastos de equipo de seguridad pública y nacional con cargo a la partida 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional"; asimismo, señaló que debido a una omisión contenida en el Formato de Acuerdo de dicha adquisición, los recursos fueron solicitados con cargo a la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional".

Asimismo, indicó que para el OADPRS esta contratación fue prioritaria, ya que permitió otorgar elementos de seguridad para la protección de los servidores públicos que lo requieran por motivo de seguridad pública, los cuales fueron distribuidos a los servidores públicos del OADPRS y de la Secretaría de Gobernación; sin embargo, no se acreditaron los supuestos de urgencia, riesgo y confidencialidad extrema.

Respecto de que no se especificó en la solicitud de cotización ni en el contrato, la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, el OADPRS sólo señaló que en el anexo del contrato se establecen plazos y condiciones de entrega de los vehículos; no obstante lo anterior, no se especificó en la solicitud de cotización ni en el contrato, la forma y términos en que se realizaría la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes, por lo que la observación no se solventa.

14-1-04D00-02-0045-01-007 Recomendación

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de que se asegure que las unidades vehiculares blindadas que se adquieran sean indispensables para prestar directamente las actividades de seguridad pública y nacional con la acreditación de los supuestos de urgencia, riesgo y confidencialidad extrema, y en caso, que en el formato de acuerdo se establezca la partida a afectar conforme a la naturaleza del gasto.

14-1-04D00-02-0045-01-008 Recomendación

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de asegurar que tanto en las

solicitudes de cotización como en los instrumentos jurídicos que se formalicen, se establezca la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes contratados.

14-9-04D00-02-0045-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato número OADPRS/PS/A/001/2014 relativo a la adquisición de siete unidades vehiculares blindadas, sin acreditar que dichos bienes eran indispensables para las actividades de seguridad pública y nacional que cubrieran los supuestos de urgencia, riesgo y confidencialidad extrema.

16. Se constató que los siete vehículos adquiridos fueron recibidos por la Subdirectora de Área en la Dirección General de Administración, según consta en el "FORMATO PARA ENTREGA DE UNIDADES" del 1 de julio de 2014; sin embargo, no hay evidencia que acredite que la recepción de los bienes o su verificación, la efectuó el Director General Adjunto en la Dirección General de Administración, debido a que fue designado como administrador del contrato.

La asignación de las unidades vehiculares adquiridas, se realizó de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

(Miles de pesos)

Cantidad del bien	Fecha	Unidad o Área Administrativa Responsable	Importe	Observaciones
1	17/06/2014	Dirección General de Administración del OADPRS	2,293.3	Cuenta con su respectivo resguardo.
1	30/01/2015	Oficina del Comisionado Del OADPRS	2,293.3	Cuenta con su respectivo resguardo.
1	30/01/2015	Oficina del Comisionado del OADPRS	2,517.6	Cuenta con su respectivo resguardo.
1	11/02/2015	Dirección General de Administración del OADPRS	2,794.3	Cuenta con su respectivo resguardo.
Subtotal OADPRS			9,898.5	
2	21/07/2014	Dirección General Adjunta de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación	4,586.6	Se asignaron a la Dirección General Adjunta en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). Cuenta con resguardo del servidor público adscrito a la SEGOB.
1	08/08/2014	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Gobernación	2,293.3	Se asignó a la Dirección General Adjunta en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB. Cuenta con resguardo del servidor público adscrito a la SEGOB.
Subtotal SEGOB			6,879.9	
Total del contrato y pagado en 2014			16,778.4	

FUENTE: Expediente de adjudicación proporcionado por el OADPRS.

Al respecto, con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGA/2124/2015 del 6 de julio de 2015, el Director General Adjunto en la Dirección General de Administración, informó que “... los 3 vehículos resguardados en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, fueron comisionados para transportar a mandos superiores de dicha Secretaría, que por las funciones que desempeñan requieren de los mismos, (...)”.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio delegatorio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DGA/0356/2014 del 16 de junio de 2014 signado por el administrador del contrato quien designó a la Subdirectora de Transportes y Aseguramiento como responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, informó que las tres unidades vehiculares que estuvieron bajo resguardo de la SEGOB, fueron prestadas de manera temporal, a solicitud de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de dicha secretaría; sin embargo, no proporcionó evidencia de la solicitud efectuada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB para el uso temporal de las unidades vehiculares, donde se especificara fundamentación, motivación, período de la comisión y usuarios de dichas unidades, por lo que la observación prevalece.

14-9-04D00-02-0045-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron tres vehículos blindados a los servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, los cuales fueron adquiridos bajo el contrato número OADPRS/PS/A/001/2014 con cargo a la partida 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional".

17. Se comprobó que en el mes de diciembre de 2014, se efectuaron pagos con cargo a la partida 33701 “Gastos de Seguridad Pública y Nacional” por un monto total de 5,910.3 miles de pesos, correspondientes al pago de recibos de consumos de luz de los meses de octubre y noviembre de 2014 de 10 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), de la Academia Nacional de Administración Penitenciaria y del Centro Federal de Readaptación Psicosocial.

Al respecto, se observó que en los formatos de acuerdo de autorización del ejercicio de recursos de gastos de seguridad pública y nacional, la Coordinadora General de Centros Federales no motivó ni acreditó las premisas de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema que se requerían para ejercer recursos de la citada partida, además de que no se sustentó la causa por la cual no se efectuaron los pagos de consumo de luz con cargo a la partida del gasto correspondiente, por ser un gasto fijo y predecible.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que como resultado de las restricciones presupuestales realizadas por la SHCP al cierre del ejercicio fiscal 2014, no fue posible efectuar el pago del servicio de suministro de energía eléctrica por medio de la partida 31101 “Servicio de Energía Eléctrica”, lo que provocó el corte del suministro de energía eléctrica a un Centro Federal de Readaptación Social, motivo por el cual se destinaron recursos de la partida de seguridad pública y nacional, para evitar un estado de vulnerabilidad dentro de los centros

penitenciarios a cargo del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS).

Puntualizó que el servicio de energía eléctrica es fundamental para la correcta operación de los centros penitenciarios, ya que de no contar con dicho servicio se pondrían en riesgo las instalaciones y seguridad de los centros federales, así como la continuidad de los servicios básicos (alimentación, agua potable, servicios sanitarios, etc.), además de no contar con vigilancia, a través de los sistemas tecnológicos.

Asimismo, señaló que la falta de recursos proviene de una asignación de recursos restringida, debido a que el OADPRS solicitó la cantidad de 127,486.3 miles de pesos en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2014; sin embargo, en el Decreto de Presupuesto de la Federación, se le asignaron recursos por 5,212.1 miles de pesos en la partida 31101 "Servicio de Energía Eléctrica".

18. Durante el ejercicio 2014, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) expidió 55 cheques por un monto de 1,834.6 miles de pesos, con cargo a la partida 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", para cubrir el pago de 56 elementos de guarda y custodia que prestaron servicios a un Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO), con la finalidad de reforzar la seguridad de las instalaciones en el ejercicio 2014.

Sobre el particular, con el oficio núm. SEGOB/OADPRS/CGCF-S/029/2014 del 1 de abril de 2014, el Coordinador General de Centros Federales solicitó al Director General de Administración, la autorización de recursos para cubrir el pago, *"...en virtud de que dicho gasto se requiere para el ejercicio de funciones oficiales de carácter estratégico relacionadas con el Sistema Penitenciario Federal y son acciones e investigaciones especiales que implican invariablemente riesgo, urgencia o confidencialidad extrema, en virtud de relacionarse con la operación y diseño de los Centros Penitenciarios Federales..."*.

Al respecto, con fecha 1 de abril de 2014 se emitió el "Formato de Acuerdo" para "Gastos de Seguridad Pública y Nacional", para la autorización de recursos a la Coordinación General de Centros Federales por un monto de 1,865.0 miles de pesos con cargo a la partida 33701 (antes 4310); sin embargo, no se proporcionó evidencia documental en la que se establecieran las razones por las cuales se requirió del reforzamiento de la seguridad en un CEFERESO, el periodo del mismo, y si el personal contratado sería eventual, adscrito al OADPRS o externo, además de que no se acreditaron las premisas de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema que indica la norma.

Respecto de la diferencia de 30.4 miles de pesos entre el monto solicitado y autorizado, y el monto ejercido, la entidad fiscalizada informó que correspondió a la cancelación del cheque núm. 3080 del 2 de abril de 2014, de lo que se mostró evidencia, y que los recursos fueron reasignados a fin de abatir los compromisos de diversos gastos de carácter emergente que se presentan por la naturaleza de la operación del OADPRS.

En relación con el reforzamiento de la seguridad del CEFERESO, informó que se debió principalmente al apoyo de custodios asignados a otros centros federales para incrementar la seguridad del mismo; sin embargo, no proporcionó justificación del periodo de reforzamiento de la seguridad, la determinación del monto, así como del pago efectuado a los custodios, y sin acreditar las premisas de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema; por lo anterior, la observación prevalece.

14-9-04D00-02-0045-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por 1,834.6 miles de pesos por concepto de reforzamiento de seguridad de un Centro Federal de Readaptación Social, sin contar con la justificación del periodo de reforzamiento de la seguridad, ni de la determinación del monto y del pago adicional efectuado a los custodios; y tampoco acreditaron las premisas de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema.

19. Para el ejercicio 2014, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) contó con los servicios de transportación aérea otorgados mediante los contratos núm. OADPRS/DGA/PS/002-A/2014 y S/N, el primero con vigencia del 1 de julio de 2014 al 31 de marzo de 2015, y el segundo por cinco años contados a partir del 1 de junio de 2012, en los que se le efectuaron pagos en 2014 por 1,464.1 miles de pesos y 119,727.8 miles de pesos, respectivamente.

El primer contrato se llevó a cabo para la prestación del servicio integral de logística de transportación aérea y terrestre con cobertura a nivel nacional para servidores públicos del OADPRS, y el segundo para la prestación de los servicios de transportación aérea para personal del OADPRS y/o para las personas que ese órgano señale.

Al respecto, no se proporcionó evidencia documental del procedimiento de selección del prestador de servicios del contrato núm. OADPRS/DGA/PS/002-A/2014, tampoco se encontraba registrado en la base de datos en materia de contrataciones de seguridad nacional que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional conforme al Catálogo de Multiusuario para los Entes Públicos que forman parte del mismo Comité para la Contratación de Bienes Muebles, Arrendamientos y Servicios.

Adicionalmente, el OADPRS contrató los servicios de traslado aéreo ejecutivo de funcionarios de dicho órgano, según lo establecido en los oficios de solicitud de recursos de fechas 22 de julio y 5 de agosto de 2014, respectivamente, emitidos por el Director General de Administración del OADPRS, en el que se erogaron 189.4 miles de pesos. Para tal efecto, se llevó a cabo el levantamiento de dos "*Actas Circunstanciadas de Hechos sobre Erogaciones con cargo a la partida 4310 del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social*" con fechas 22 de julio y 5 de agosto de 2014, por 132.0 y 57.4 miles de pesos, respectivamente, con objeto de asentar el motivo y monto de las erogaciones, así como las razones que imposibilitaron la existencia de la documentación soporte de las operaciones realizadas al amparo de la Norma para el ejercicio de la partida 4310, correspondientes a gastos de seguridad pública y nacional erogados para la realización de funciones oficiales y de carácter estratégico relacionadas con el Sistema Penitenciario Federal.

La motivación y fundamentación del gasto, fue "*... debido a que el contrato que actualmente se tiene suscrito con la empresa (...), para cubrir servicios de transportación aérea no facilita la utilización de helicópteros en plazas remotas (tiene base en el aeropuerto internacional de Toluca, Estado de México) ya que el desplazamiento de este tipo de aeronaves resultaría impráctico por las recargas de combustible y excesivamente oneroso por las horas de vuelo necesarias para llegar al destino, se procedió a requerir el servicio a un tercero que tiene*

localizada una aeronave de las características necesarias a partir de una plaza más cercana al Centro Federal a visitar; [...], se requiere la urgencia del traslado de los funcionarios debido al conocimiento de la información y documentación jurídico administrativa de las actividades de carácter estratégico relacionadas con el Sistema Penitenciario Federal; lo cual exige una secrecía y reserva extrema, siendo esto a su vez una condición de riesgo tanto para este Órgano Administrativo Desconcentrado como para los servidores públicos que requieren de la prestación del servicio para el ejercicio de funciones oficiales."

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que el servicio aéreo y terrestre con cobertura nacional tiene la finalidad de lograr traslados a los custodios o servidores públicos que llevan a cabo las actividades de seguridad penitenciaria. Por lo que respecta a los servicios de traslado aéreo ejecutivo de funcionarios, éstos son contratados por la urgencia de transportar a servidores públicos de mando superior para atender requerimientos de los centros federales que se encuentran apartados de los aeropuertos y que su traslado vía terrestre significaría un riesgo para la operación del OADPRS, en virtud de la información estratégica que poseen dichos servidores públicos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del procedimiento de selección del prestador de servicios contratado bajo el contrato núm. OADPRS/DGA/PS/002-A/2014, el cual no se encontraba registrado en la base de datos en materia de contrataciones de seguridad nacional que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional conforme al Catálogo de Multiusuario para los Entes Públicos que forman parte del mismo Comité para la Contratación de Bienes Muebles, Arrendamientos y Servicios, por lo que la observación persiste.

Con la revisión de los pagos efectuados al prestador de servicios correspondiente al contrato S/N con una vigencia de cinco años contados a partir del 1 de junio de 2012, se observó que en cuatro casos, por 19,592.1 miles de pesos, el OADPRS no proporcionó sobre sellado con la documentación original, sino únicamente presentó copias simples de la documentación que ampara los pagos realizados, consistente en la evidencia de las transferencias bancarias, facturas, solicitudes de recursos, formatos de acuerdo para el ejercicio de los recursos de seguridad pública y nacional, escritos de comunicación con el proveedor y bitácoras de vuelo, salvo en uno de los citados cuatro casos, en que únicamente proporcionó copia simple de la transferencia bancaria y de la factura, sin que se hubieran manifestado las razones de la falta de la documentación original.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que no se encontraron registros adicionales a los ya proporcionados, por lo que la observación prevalece.

14-9-04D00-02-0045-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron servicios de transportación aérea bajo el contrato número OADPRS/DGA/PS/002-A/2014 para el traslado aéreo ejecutivo de funcionarios del OADPRS sin proporcionar evidencia del procedimiento de selección del prestador de servicios, ya que éste no se encontraba registrado en la base de datos en materia de contrataciones de seguridad nacional que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional conforme al Catálogo de Multiusuario para los Entes Públicos que forman parte del mismo

Comité para la Contratación de Bienes Muebles, Arrendamientos y Servicios, no obstante el riesgo, urgencia y confidencialidad extrema para efectuar las contrataciones.

14-9-04D00-02-0045-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria original por 19,592.1 miles de pesos, correspondiente al contrato S/N relativo a los servicios de transportación aérea, consistente en transferencias bancarias, facturas, solicitudes de recursos, formatos de acuerdo para el ejercicio de los recursos de seguridad pública y nacional, escritos de comunicación con el proveedor y bitácoras de vuelo.

20. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) celebró en el ejercicio 2014 dos contratos abiertos con un prestador de servicios conforme a lo siguiente:

CONTRATOS CELEBRADOS EN EL 2014

(Miles de pesos)

Contrato	Fecha de celebración	Ejercido en 2014	Objeto del contrato	Vigencia
OADPRS/PS/S/005/2014	06/10/2014	165,413.9	Mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), para seis Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS).	Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014.
OADPRS/PS/S/006/2014	06/10/2014	227,566.4	Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo Eventual, Soporte Técnico y Modernización de los Sistemas Integrales de Monitoreo de Audio y Video, para los CEFERESOS del OADPRS.	Del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

FUENTE: Contratos núms. OADPRS/PS/S/005/2014 y OADPRS/PS/S/006/2014, proporcionados por el OADPRS.

En los respectivos escritos de justificación para la contratación de dichos servicios, ambos de fecha 2 de octubre de 2014, no se establecieron las circunstancias que determinaron la necesidad de contratar los servicios bajo la modalidad de contrato abierto, ni se determinaron los montos mínimos y máximos, cuya forma de pago fue la siguiente:

NÚM. DE CONTRATO	FORMA DE PAGO	MONTO CONTRATADO (Miles de dólares)
OADPRS/PS/S/005/2014	Primer pago por 50% a la entrega de licencias para la actualización del software de monitoreo conforme a lo establecido en la partida 2 del anexo técnico del presente contrato (monto sin IVA).	5,533.4
	1 de 3 pagos avances mensuales trabajos realizados en el mes de octubre, monto sin IVA.	922.2
	Segundo pago por el 25% a la entrega de equipos para la actualización del centro de monitoreo conforme a lo establecido en la partida 2 del anexo técnico del presente contrato, monto sin IVA.	2,766.7
	2 de 3 pagos avances mensuales trabajos realizados en el mes de noviembre, monto sin IVA.	922.2
	3 de 3 pagos avances mensuales trabajos realizados en el mes de diciembre, monto sin IVA.	922.2
	Subtotal	11,066.7
	I.V.A.	1,770.7
	Total	12,837.4
OADPRS/PS/S/006/2014	Primer pago por 50% a la entrega de licencias para la actualización del software de monitoreo conforme a lo establecido en el inciso d del numeral 2 del anexo técnico del presente contrato y lo indicado en el apéndice c del citado anexo, monto sin IVA.	8,392.3
	1 de 3 pagos avances mensuales trabajos realizados en el mes de octubre, monto sin IVA.	1,398.7
	Segundo pago por el 25% a la entrega de equipos para la actualización del centro de monitoreo conforme a lo establecido en el inciso e del numeral 2 del anexo técnico del presente contrato y lo indicado en el apéndice c del citado anexo, monto sin IVA.	4,196.2
	2 de 3 pagos avances mensuales trabajos realizados en el mes de noviembre, monto sin IVA.	1,398.7
	3 de 3 pagos avances mensuales trabajos realizados en el mes de diciembre, monto sin IVA.	1,398.7
	Subtotal	16,784.6
	I.V.A.	2,685.5
	Total	19,470.1

FUENTE: Contratos núms. OADPRS/PS/S/005/2014 y OADPRS/PS/S/006/2014, proporcionados por el OADPRS.

Tampoco se establecieron las cantidades mínimas y máximas en cada tipo de servicio o bien a proporcionar o instalar en cada CEFERESO, por lo que faltó claridad de la información establecida en los instrumentos contractuales formalizados.

Específicamente en el contrato núm. OADPRS/PS/S/005/2014, se observó lo siguiente:

➤ En el Apartado "I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS" del escrito de justificación, se señala que las características y especificaciones de "El Servicio" se describen en el Anexo Técnico Adjunto, sin embargo, no se encontró el citado Anexo en el expediente de la adjudicación, por lo que no se pudieron conocer las características y especificaciones requeridas inicialmente por el OADPRS.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que, considerando que la justificación forma parte del expediente del procedimiento de contratación, el Anexo Técnico aludido es el que contiene el expediente como Ficha Técnica.

➤ No se establecieron de manera clara las razones en las que se sustentó la adquisición, toda vez que en su procedimiento, fundamento y motivación de la contratación propuesta, se señaló lo siguiente: "... considerando que el procedimiento que nos ocupa tiene por objeto

la contratación de "El Servicio", de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), para los Centros Federales de Readaptación Social (...).

Sistema que se encuentra directamente relacionado con las actividades propias de los CEFERESOS lo que implica invariablemente un riesgo para la vulnerabilidad de los mismos ya que el manejo irresponsable de la información podría afectar la capacidad de las autoridades para preservar y resguardar la seguridad de los Centros Federales y dificultar las estrategias contra la evasión de los reos; así mismo se estima que cualquier acto que pudiera derivar e incluso favorecer el conocimiento público de información estratégica, respecto a los sistemas de seguridad utilizados para la operación estratégica del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, constituye una amenaza o riesgo a la seguridad nacional."

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó, entre otras cosas, que *"... el estado tiene que responder a través del uso de las mejores prácticas policiales y de inteligencia, apoyadas en el uso de tecnología de punta que permitan instrumentar mecanismos eficaces, tanto de prevención del delito y denuncia ciudadana, como de combate frontal a través de operativos conjuntos entre diversas corporaciones (...)."*

"Por lo que el contacto visual inmediato de cualquier contingencia por medio de los monitores instalados en los Centros de Control, proporcionará a las autoridades de los Centros Federales (...) en este caso de referencia una herramienta con la que se tendrá la posibilidad de implementar de manera inmediata la acción correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos, además del monitoreo del tránsito de cualquier persona dentro del Inmueble."

"Cabe señalar que el objeto de la contratación que nos ocupa se refiere a garantizar la custodia de los internos, menores infractores e internos pacientes, así como la seguridad de las instalaciones y equipo, así como en realizar las acciones de seguridad y guarda al interior de los Centros Federales..."

Asimismo, el Director General Adjunto adscrito a la Dirección General de Administración del OADPRS, informó que respecto de los contratos núms. OADPRS/PS/S/005/2014 y OADPRS/PS/S/006/2014, por un error involuntario, se estableció la palabra ABIERTO, no obstante, dichas contrataciones son cerradas toda vez que no se establecieron montos mínimos y máximos para la prestación de los servicios. Por lo que la observación se considera atendida.

21. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) celebró el contrato núm. OADPRS/PS/S/004-A/2014 para la prestación del servicio de actualización y regularización tecnológica de un sistema para cuatro Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS), con un monto ejercido en 2014 de 550,000.0 miles de pesos, con vigencia del 8 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015.

Sobre el particular, se constató que los servicios contratados serían prestados al OADPRS en tres etapas, como sigue:

"a) Primera Etapa, correspondiente a la entrega diagnóstico dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del contrato y de los accesorios que contiene el rack ad hoc del primer CEFERESO, dentro de los 45 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

b) Segunda Etapa, correspondiente a la entrega de los accesorios que contiene el rack ad hoc de los CEFERESOS restantes, dentro de los 60 días hábiles posteriores al término de la primera etapa.

c) Tercera Etapa, correspondiente a la instalación, configuración, programación, estabilización y puesta en marcha de "LA SOLUCIÓN" en los 4 CEFERESOS, además de la entrega de la memoria técnica a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", previa validación de "EL ADMINISTRADOR Del SERVICIO", dentro de los 45 días hábiles posteriores al término de la segunda etapa."

Al respecto, no se especificaron exactamente las fechas de inicio y término de cada una de las etapas referidas; sin embargo, considerando la duración de las etapas referidas conforme al cálculo de los días hábiles señalados por etapa, se obtienen las fechas siguientes:

Fecha de firma del contrato	Primera Etapa	Segunda Etapa	Tercer Etapa
08/09/2014	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato: 7 de octubre de 2014	60 días hábiles posteriores al término de la primera etapa: 9 de febrero de 2015	45 días hábiles al término de la segunda etapa: 16 de abril de 2015
	45 días hábiles posteriores a la firma del contrato: 11 de noviembre de 2014		

FUENTE: Contratos núms. OADPRS/PS/S/005/2014 y OADPRS/PS/S/006/2014, proporcionados por el OADPRS.

Considerando los plazos establecidos para cada una de las etapas descritas, se determina un excedente de 31 días hábiles en relación con la vigencia del contrato con la posibilidad de la existencia de conflictos en la interpretación de las fechas establecidas para el cumplimiento del contrato.

Respecto de la garantía de cumplimiento, se informó que por tratarse de una excepción al artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público que deba firmar el contrato bajo su responsabilidad podrá exceptuar al proveedor de la presentación de dicha garantía del contrato respectivo, por lo que en este caso específico, el Director General de Administración tuvo la facultad directa de exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la LAASSP.

Respecto de la recepción de los servicios, se verificó que la entrega del diagnóstico de los cuatro CEFERESOS se realizó el 3 de octubre de 2014, y la entrega de los accesorios se llevó a cabo el 30 de octubre de 2014, con lo que se acreditó el cumplimiento de los plazos establecidos en la primera etapa, tomando como inicio de esta etapa, la fecha de firma del contrato.

El cumplimiento de los servicios correspondientes a las 2da. y 3ra. etapas, no se verificó, en virtud de que no se cubrieron en el ejercicio 2014, año sujeto a revisión.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que conforme a las tres etapas establecidas en el contrato, la vigencia del mismo es del 8 de septiembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, y que tomando ese periodo como referencia, se observó que el objeto del contrato se cumplió dentro del citado plazo en tiempo y forma, sin verse afectado por la posible mala interpretación de los plazos de entrega, y que pese al plazo excedido de la vigencia, no existió incumplimiento que afectara los intereses del OADPRS; asimismo,

proporcionó evidencia documental que ampara el cumplimiento total del contrato al 28 de febrero de 2015; sin embargo, en el citado instrumento jurídico no se estableció de manera clara las condiciones, plazos, precios, montos, etc. de los bienes o servicios contratados, toda vez que en dicha figura jurídica se deben establecer los derechos, compromisos y obligaciones contraídos por las partes, por lo que la observación se atiende parcialmente.

14-1-04D00-02-0045-01-009 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de que se asegure de que en la formalización de los instrumentos jurídicos contractuales, se establezcan de manera clara y concreta las condiciones, plazos, precios y montos, entre otros, de los bienes y/o servicios a contratar durante el ejercicio fiscal correspondiente.

22. Con el análisis del expediente del contrato de obra pública núm. OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/O/AD/001/2014 por 142,491.0 miles de pesos, para la ejecución de los trabajos sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la terminación de diversas obras suspendidas, así como a la reparación y adecuación de las instalaciones existentes en un Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO), de lo cual en 2014 se efectuaron pagos por 120,875.3 miles de pesos, se conoció que la motivación de dicha contratación se ocasionó por la extrema urgencia de fortalecer la infraestructura para la adecuada operación del CEFERESO y evitar, con ello, la posibilidad de fugas, evasión o motín que pusieran en riesgo la seguridad y la integridad de las personas que se encuentran dentro del mismo, así como su infraestructura y operación, con base en lo cual se consideró que tales erogaciones cumplieron con los correspondientes criterios de confidencialidad extrema, urgencia y secrecía.

Con el oficio sin núm. del 25 de marzo de 2014, signado por el Director de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), se informó al contratista adjudicado que los trabajos por realizar se enfocarían en el mantenimiento de plantas de emergencia, y al cambio de un transformador y de un proyecto eléctrico del CEFERESO; asimismo, en la conclusión de módulos para despresurización de los existentes, en la impermeabilización general del CEFERESO, en la construcción de dormitorios provisionales con servicios básicos dentro del terreno del CEFERESO y en la primera etapa de construcción y colocación de concertina y malla perimetral. Con el análisis de la documentación, se conoció lo siguiente:

1. En la justificación elaborada por el encargado del Despacho de la Dirección de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales del 2 de junio del 2014, se comprobó que con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/1103/2014 del 14 de marzo de 2014, el Director General de Administración notificó la adjudicación al contratista, indicando, como inicio de ejecución, el 18 de marzo de 2014, considerando, para el inicio de los trabajos, los precios unitarios y el listado de insumos que se proporcionó en anexo a la adjudicación.

2. Se constató la existencia del escrito del 4 de junio de 2014 signado por el contratista y dirigido al Director de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales del OADPRS, en el que se menciona que con oficio del 3 de junio del 2014 se le invitó a participar en el procedimiento de adjudicación directa a base de precios unitarios y tiempo determinado, e hizo entrega de la propuesta técnica; sin embargo, no se presentó evidencia documental mediante la cual el área requirente solicitara los trabajos de obra pública, periodo y lugar de

ejecución, monto de la obra, así como las autorizaciones de los servidores públicos que requirieron las especificaciones de los trabajos por realizar.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que con motivo de las características de los trabajos y la urgencia de llevarlos a cabo, no se contó, en ese momento, con un catálogo de conceptos bien definido; sin embargo, en el transcurso de los trabajos, éste se fue realizando de tal manera que inclusive, antes de que se concluyeran con los trabajos, ya se contaba con el citado documento. Es preciso señalar que para la elaboración de un catálogo de conceptos con las características especiales del CEFERESO, dada la magnitud y complejidad de los trabajos, se llevaría un tiempo aproximado de 90 días, además de que éste se tendría que revisar por el área correspondiente. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

3. Respecto del contrato celebrado, se conoció lo siguiente:

➤ En su cláusula cuarta se estableció un plazo de ejecución de 170 días de conformidad con el programa de ejecución general de los trabajos, los cuales iniciarían con la suscripción del mismo el 2 de junio de 2014 y finalizarían cuando se firmara el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes (17 de noviembre de 2014). Asimismo, se proporcionó el acta de finiquito formalizada el 27 de febrero de 2015 por el residente de obra adscrito a la Dirección de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales del OADPRS, el supervisor de obras y el contratista.

➤ Con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/DGA/DOPRMSG/0933/2014 del 25 de junio de 2014, la Dirección de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales del OADPRS solicitó a la Secretaría de la Función Pública la autorización para que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional (bitácora convencional), la cual fue autorizada con el oficio núm. UCAOP/208/1412/2015 del 8 de julio de 2015.

➤ La entidad fiscalizada proporcionó la fianza de vicios ocultos número 3095-05316-2 de fecha 23 de diciembre de 2014, que garantiza los defectos que resultaren de los trabajos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el citado contrato de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

➤ De igual manera, proporcionó la evidencia documental justificativa y comprobatoria de la realización y pago de la obra, consistente en pólizas, transferencias bancarias, números de generadores de obra correspondientes a las estimaciones 1 a 13, dictámenes técnicos efectuados durante la ejecución de la obra, así como las actas circunstanciadas de la verificación de los trabajos realizados, actas de entrega-recepción física parcial de los trabajos realizados, acta de entrega-recepción física del total de los trabajos y acta finiquito del contrato.

No obstante lo anterior, se identificaron las irregularidades siguientes:

4. La requisición de los recursos se efectuó mediante el procedimiento establecido para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional", y su formato de acuerdo, de fecha 16 de mayo de 2014, fue solicitado y autorizado por el Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales, quien, conforme a la normativa para la ejecución de la citada partida, no estaba facultado para ello.

5. El contrato se formalizó 65 días naturales después del plazo estipulado en la ley.

Por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-010 Recomendación

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de asegurar que los servidores públicos que soliciten y autoricen los recursos para gastos de seguridad pública y nacional, sean los facultados de acuerdo con la normativa.

14-9-04D00-02-0045-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato número OADPRS/DGA/DOPRMSG/OP/O/AD/001/2014 el 2 de junio de 2014, 65 días naturales después de la notificación de la adjudicación (14 de marzo de 2014), en incumplimiento del plazo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

14-9-04D00-02-0045-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones del servidor público que en su gestión solicitó recursos para gastos de seguridad pública y nacional sin estar facultado para ello, de acuerdo con la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como del servidor público que autorizó el pago correspondiente.

23. De la revisión de los recursos ejercidos por 15,704.1 miles de pesos por concepto de renta mensual de generadores de luz para un Complejo Penitenciario, se obtuvo que se efectuaron pagos de los meses de enero y febrero 2014 por 5,234.7 miles de pesos, sin contar con la documentación original justificativa, ya que el prestador de servicios presentó como soporte del pago copias simples de las facturas núms. 258 y 268 de fechas 11 de abril y 8 de mayo de 2014, respectivamente, cuyos originales corresponden a la renta mensual del 28 de marzo al 27 de abril de 2014 y del 28 de abril al 27 de mayo de 2014.

Por otra parte, en relación con el pago de la factura núm. 187 del 30 de septiembre de 2014 por 9,280.0 miles de pesos, correspondiente al contrato núm. OADPRS/PS/S/002/2014 para la prestación de servicios profesionales financieros, se constató que el pago no se efectuó sino hasta el 2 de diciembre de 2014, es decir, excedió en 43 días naturales el plazo original de la presentación de la factura por parte del prestador del servicio efectuada el 30 de septiembre de 2014, según consta en la Atenta Nota núm. 97 de la misma fecha suscrita por el Administrador del Contrato, y con la cual remitió entregables y la factura en comento al Director General Adjunto en la Dirección General de Administración, sobre lo que se solicitó iniciar el trámite de pago.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que en relación con el pago de dicha factura, éste no se efectuó en tiempo y forma en virtud de que no se contaba con la

totalidad de los recursos solicitados para la erogación correspondiente, ya que la disponibilidad de recursos se encontraba comprometida con otros instrumentos contractuales.

Respecto de las erogaciones efectuadas con base en las facturas núms. 258 y 268, indicó que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes de los pagos por conceptos de gastos de seguridad pública y nacional; sin embargo, no se encontraron registros adicionales a los ya presentados, por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-011 Recomendación

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de asegurar que los pagos se realicen dentro del plazo estipulado en la normativa.

14-9-04D00-02-0045-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación original justificativa y comprobatoria por 5,234.7 miles de pesos, correspondientes a los meses de enero y febrero 2014, teniendo, como soporte del pago, copias simples de las facturas números 258 y 268 de fechas 11 de abril y 8 de mayo de 2014, respectivamente, del pago de la renta mensual de generadores de luz para un Complejo Penitenciario del 28 de marzo al 27 de abril de 2014 y del 28 de abril al 27 de mayo de 2014.

24. El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) celebró el contrato núm. OADPRS/DGA/PS/008/2014 por un monto total de 928.0 miles de pesos, con una vigencia del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2014, para la prestación de servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos para cinco Centros Federales de Readaptación Social. Cabe mencionar que a la fecha de la revisión, no se han efectuados pagos por la prestación de los servicios.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que con el oficio núm. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/30284/2015 del 24 de junio de 2015, se le notificó al prestador de servicios diversas observaciones y documentación faltante de conformidad con el Anexo Técnico del respectivo contrato, tales como presentación de una factura cancelada, según validación efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; falta de sello de Soporte Técnico y nombre del servidor público; fechas incorrectas en los Reportes de Servicio presentados; falta de validación de la entrega de refacciones bajo el esquema New In Box; falta de órdenes de servicio, así como evidencia de la entrega del Plan de Trabajo, Reporte e Informe Detallado de cada Actividad, reportes de servicio mensuales y, presentación ante los administradores del contrato de los resultados de los servicios realizados, entre otros, motivo por el cual no se le ha efectuado pago alguno al proveedor; por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-012 Recomendación

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de asegurar que en lo sucesivo se cuente de manera oportuna con toda la documentación que acredite la realización de los

servicios prestados antes de realizar el pago correspondiente al contrato número OADPRS/DGA/PS/008/2014.

14-9-04D00-02-0045-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron oportunamente las obligaciones contractuales del prestador de servicios relativo al contrato número OADPRS/DGA/PS/008/2014 con vigencia al 31 de diciembre de 2014, en virtud de que a la fecha de la auditoría no se ha verificado la evidencia documental de la prestación de los servicios realizados.

25. Se constató que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) contó con cuatro contratos plurianuales provenientes de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, vigentes durante el ejercicio 2014, celebrados al amparo de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional", con base en los cuales se erogaron en 2014 un monto de 223,357.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS PLURIANUALES EJERCIDOS EN 2014

(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Vigencia		Objeto	Monto Ejercido 2014	Monto Pendiente de Pago
	Inicio	Término			
S/N	01/02/2011	31/12/2014	Servicio integral de recepción y procesamiento de información, generación de archivos, libros blancos y apoyo administrativo-jurídico de los contratos de prestación de servicios.	49,402.1	Pagado en su totalidad
S/N	01/06/2012	31/12/2014	Servicio integral de recepción y procesamiento, generación y administración del archivo gubernamental y soporte jurídico administrativo en materia de obra pública.	30,160.0	Pagado en su totalidad
S/N	01/06/2012	30/11/2017	Servicio de transportación aérea	119,727.8	5,237.7 miles de usd
PSN/003	01/10/2013	31/12/2014	Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.	24,067.8	Pagado en su totalidad
Total				223,357.7	

FUENTE: Contratos celebrados en años anteriores y ejercido en 2014 por el OADPRS con cargo a los recursos de seguridad pública y nacional.

Sobre el particular, se efectuó la consulta al OADPRS, en relación con la tramitación de la autorización de la plurianualidad por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Al respecto, se informó que no se contempló la autorización de la plurianualidad por parte de la SHCP, "... derivado de que el tipo de contratación a la cual hacen referencia las partidas presupuestales 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", las cuales recaen en actividades y acciones de seguridad pública y nacional que implican invariablemente riesgo, urgencia o confidencialidad. Es importante señalar que toda contratación se encuentra soportada con la Autorización Mancomunada previa y por escrito de los funcionarios del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social responsables del ejercicio de dicho recurso."

De lo anterior, se concluye que las contrataciones no implican invariablemente riesgo, urgencia o confidencialidad extrema, en virtud de que pueden prolongarse por periodos extensos de más de dos años.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que la solicitud ante la SHCP para la autorización de contratos plurianuales requiere que, al momento de su carga en el Módulo de Administración y Seguimiento a Contratos Plurianuales, exista disponibilidad presupuestaria dentro de la partida que va a ser utilizada para contraer los compromisos plurianuales, por lo que en el caso de las partidas de seguridad pública y nacional no se aplica la solicitud de autorización de contratos plurianuales, ya que dichos gastos se devengan al momento de su compromiso.

También señaló que respecto de las causas de las contrataciones plurianuales bajo la norma para el ejercicio de las partidas de Seguridad Pública y Nacional, éstas se derivan de lo siguiente:

- Urgencia de suministro de medicamentos y productos farmacéuticos para los Centros Federales, por la cual se llevó a cabo la formalización de un instrumento a fin de dotar a los CEFERESOS de los insumos médicos a que tienen derecho los internos, considerando las circunstancias especiales y causas inmediatas que motivan el incremento de riesgo por la realización de motines.
- Por lo que hace a las empresas que proporcionan servicios de ventanilla única, dichas contrataciones obedecieron a actividades cuya realización implicó invariablemente confidencialidad extrema, en virtud de que se manejaría documentación jurídica y administrativa de las instalaciones penitenciarias referente a las características constructivas, diseño, equipamiento, sistemas tecnológicos, entre otros, información cuya divulgación podría comprometer la seguridad pública. Señaló también que debido a dicha extrema confidencialidad ya no sugiere actualmente un riesgo que implique vulnerabilidad, dichos compromisos actualmente a partir del ejercicio fiscal 2015, se encuentran formalizados con cargo a la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales".

No obstante lo señalado, no se justificó la celebración de la contratación plurianual de dichos servicios, ya que los mismos se requieren de forma periódica y permanente, no como una contingencia que implique invariablemente riesgo y urgencia.

- Por último, en lo referente al contrato de transportación aérea, señaló que dicho instrumento se formalizó en virtud de la realización de los traslados de los internos a los diversos centros federales; sin embargo, tampoco en este caso se justificó la necesidad de la plurianualidad.

No obstante las aclaraciones aportadas, no se justificó o demostró el cumplimiento de los criterios de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, así como tampoco el objeto de la plurianualidad en la celebración de los mismos, por lo que la observación prevalece.

14-1-04D00-02-0045-01-013 **Recomendación**

Para que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de asegurar que la contratación de servicios con cargo a las partidas presupuestales 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional" y 55102 "Equipo de seguridad pública y nacional", se ajuste a las necesidades reales

de operación y se cumplan con las premisas de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema que permita optimizar los recursos y la prestación de servicios.

26. Con la revisión del contrato S/N del 16 de diciembre de 2013, con vigencia al 31 de agosto de 2014, por un monto de 13,071.8 miles de pesos y que ejerció recursos por 3,173.1 miles de pesos, para la producción de manuales en materia de capacitación penitenciaria, impresión y encuadernación de dichos manuales, Diseño y Desarrollo de un Programa de Formación Penitenciaria y Análisis y Propuesta de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estratégicas para la Prevención y Respuesta con respeto a los Derechos Humanos, se determinó el pago de dichos servicios conforme a la entrega de los conceptos convenidos en siete clausulados del contrato referido. Al respecto, se efectuaron pagos de los conceptos siguientes:

➤ Un pago por 1,502.2 miles de pesos efectuado el 20 de enero de 2014, referente al entregable señalado en la cláusula cuarta, consistente en constancias de registro de cesión de derechos de dichas obras ante el Registro Público del Derecho de Autor, dentro del plazo de los tres días naturales siguientes al que se hubieran expedido dichas constancias, de la cual únicamente se proporcionó el acuse de la Solicitud de Registro de Contratos ante el Registro Público del Derecho de Autor de fecha 17 de diciembre de 2013.

➤ El segundo pago por 1,670.9 miles de pesos efectuado el 13 de mayo de 2014, referente a los entregables señalados en las cláusulas quinta, octava y novena consistentes en proyectos de Producción de obras literarias derivadas y primigenias, de programa de formación para personal penitenciario en sus diferentes niveles y de programa de talleres para el personal penitenciario con mando; sin embargo, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) no acreditó que el prestador de servicios cumplió con los entregables señalados en el contrato, y quedaron pendientes los siguientes:

- Un reporte de avances de los primeros 30 días naturales de trabajo que deberá entregarse dentro del plazo máximo de los 10 días naturales siguientes.
- Impresión y una versión electrónica de cada una de las 17 obras derivadas y de cada una de las tres obras primigenias; dicha entrega se debería efectuar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la celebración de este contrato.
- Un reporte de avances mensual de los servicios prestados durante el mes inmediato anterior.
- Criterios institucionales sobre el sistema penitenciario.
- Plantilla de instructores.
- Plan y programa de estudios.
- Insumos didácticos y académico-administrativo.
- Plan operativo del programa de formación.
- Mecanismos de evaluación del programa de formación.
- Informe sobre la impartición del programa de formación.
- Evaluación del programa de formación.

- Impresión definitiva y encuadernación de 2,000 ejemplares de cada una de las obras derivadas y primigenias referidas.
- Diseño y desarrollo de un programa de formación penitenciaria (integrado por el perfil del personal de ingreso, resultado del procedimiento de la selección, plan y programa de formación, cronograma de actividades, carta descriptiva, material didáctico, manual de capacitación y reporte general de la capacitación).
- Elaboración y presentación del archivo electrónico que contenga los nuevos manuales, con las características indispensables para su edición y publicación.
- Diseño y desarrollo del análisis de las capacidades y estrategia actuales del OADPRS y el diseño de la estrategia legal, organizacional, administrativa y operativa para su funcionamiento efectivo, conforme a las necesidades resultantes del nuevo marco legal vigente en el país, del nuevo sistema penal acusatorio y oral, así como a la exigencia constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, debiendo proporcionar reportes mensuales de avances y análisis y propuesta de fortalecimiento de las capacidades institucionales estratégicas para la prevención y respuesta con respecto a los derechos humanos y su plan de implementación.

Tampoco se proporcionó evidencia documental de los 9,898.7 miles de pesos que quedaron pendientes de pago, ni de penalizaciones o de rescisión administrativa del contrato, por lo que no se acreditaron las premisas de riesgo, urgencia y confidencialidad extrema que indica la norma.

En respuesta de los resultados, la Directora de Área en la Coordinación General de Centros Federales manifestó que en la Coordinación General de Centros Federales no se cuenta con la evidencia documental.

14-9-04D00-02-0045-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la evidencia documental de los entregables establecidos en el contrato S/N del 16 de diciembre de 2013 con una vigencia al 31 de agosto de 2014, por un monto de 9,898.7 miles de pesos, para Producción de Manuales en materia de Capacitación Penitenciaria, Impresión y Encuadernación de dichos Manuales, Diseño y Desarrollo de un Programa de Formación Penitenciaria y Análisis y Propuesta de Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estratégicas para la Prevención y Respuesta con respeto a los Derechos Humanos, con el establecimiento del pago de los servicios conforme a la entrega de los conceptos convenidos en siete clausulados de dicho contrato, o en su caso, la aplicación de penas convencionales o rescisión del contrato.

14-1-04D00-02-0045-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3,173,122.00 (tres millones ciento setenta y tres mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), por la falta de evidencia documental de diversos entregables relativos a constancias de registro de cesión de derechos de distintas obras ante el Registro Público del Derecho de Autor y de proyectos de Producción de obras literarias derivadas y primigenias, así como a los relativos del Programa de formación para personal penitenciario en sus diferentes niveles y

del Programa de talleres para el personal penitenciario con mando, correspondientes al contrato S/N del 16 de diciembre de 2013 con vigencia al 31 de agosto de 2014.

27. Se constató que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) celebró dos contratos S/N de fechas 1 de febrero de 2011 y 1 de junio de 2012, ambos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, de los cuales pagaron un monto total de 49,402.1 y 30,160.0 miles de pesos, respectivamente, para la prestación de servicios integrales de:

- Recepción y procesamiento de información, generación de archivos, libros blancos y apoyo administrativo-jurídico de la unidad encargada de la administración y verificación del cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de Capacidad Penitenciaria Federal (CPS).
- Recepción y procesamiento, generación y administración del archivo gubernamental y soporte jurídico administrativo en materia de obra pública.

Lo anterior, con el objetivo de coadyuvar con las áreas de Obra Pública y de CPS, y con los servidores públicos responsables de la administración y verificación de los contratos de Obra Pública y de los CPS, en cumplimiento de las obligaciones jurídico administrativas correspondientes.

Sobre el particular, por la naturaleza de los servicios, éstos debieron afectar la partida 33903 “Servicios Integrales”, permitiendo con ello la realización de los trámites respectivos, a fin de solicitar la respectiva autorización de la plurianualidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que, como fundamentación de las mismas, el OADPRS manifestó que *“...La motivación de la presente contratación y el ejercicio de la partida correspondiente consiste en que la confidencialidad extrema que invariablemente se presenta en la prestación del servicio integral deriva de la secrecía y reserva extremas que requiere el manejo y conocimiento de la información y documentación administrativa-jurídica de las instalaciones penitenciarias federales referentes a sus características constructivas, su equipamiento y funcionamiento, información u documentación que incluye: planos, equipos, instalaciones especiales, especificaciones, responsables, aspectos operativos, sistemas tecnológicos, sistemas de seguridad, etc., información cuya divulgación puede comprometer la seguridad pública ya que está relacionada con la capacidad penitenciarias del Gobierno Federal, su operación y las características constructivas de sus Centros Penitenciarios y puede poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas involucradas, asimismo, la divulgación de la información puede causar un serio perjuicio a actividades de prevención y persecución de los delitos, e impartición de justicia, así como menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos o las estrategias o acciones contra la delincuencia organizada.”*

Sin embargo, las mismas situaciones de riesgo que se reportan como justificación para la contratación por medio de las partidas de gastos de seguridad pública y nacional, se han presentado en las contrataciones que el OADPRS ha llevado a cabo con cargo a la partida de gasto 33903 “Servicios Integrales”, ya que los servicios de mantenimiento, limpieza, alimentación, etc. son también proporcionados en los Centros Federales de Readaptación Social (CEFESOS), y para su ejecución es menester la intromisión de personal externo a dichos recintos, así como el acceso a la información relativa a: planos, equipos, instalaciones especiales, especificaciones, responsables, aspectos operativos, sistemas tecnológicos,

sistemas de seguridad, etc., con la limitación o evasión del cumplimiento de los requisitos para la celebración de contrataciones plurianuales.

En respuesta de los resultados, la entidad fiscalizada informó que el criterio utilizado para contratar los servicios mediante la partida 4310 se encuentra de acuerdo con el artículo 210, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que las erogaciones efectuadas obedecieron a la contratación de actividades cuya realización implicó invariablemente confidencialidad extrema en el cumplimiento de las funciones y actividades del OADPRS, en virtud de que se manejaría información y documentación administrativa-jurídica de las instalaciones penitenciarias federales. De igual forma, se trata de información reservada que contiene elementos técnicos y específicos de construcción de los Centros Federales.

También se señaló que a partir del ejercicio fiscal 2015 dichos compromisos se encuentran formalizados con cargo a la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales", por lo que la observación se considera atendida.

28. Con el análisis de una muestra de los registros contables de las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", se constató que las cuentas contables y presupuestales reflejadas en los movimientos cumplieron con las señaladas en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en Catálogo de Cuentas (Plan de Cuentas), ambos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se informó que el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social es el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), afectando las cuentas contables 11203 "Bancos", 21105 "Acreedores Diversos" y 12205 "Bienes y Equipos de Seguridad" y, de manera alterna, el sistema de contabilidad COI y ASPEL.

Es decir, cuando se deposita el recurso en la cuenta de bancos, se reserva el recurso (disponible) y se genera el pasivo con abono a Acreedores Diversos, y un vez que se proporcionó el servicio y se verificó la aceptación a entera satisfacción del administrador del contrato, se realiza el pago con cargo a Bienes y Equipos de Seguridad con abono a la cuenta de Bancos, la cual va disminuyendo conforme se van realizando los pagos.

Para el caso del registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, el SICOP globaliza los registros en una sola cuenta, lo que no permite su identificación específica, por lo que se auxilia de sus registros internos (COI) para realizar la identificación de los bienes, en cumplimiento de la normativa.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 3,174.0 miles de pesos, de los cuales 0.9 miles de pesos fueron operados y 3,173.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 19 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 16 restante(s) generó(aron): 14 Recomendación(es), 10 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social para verificar que el presupuesto autorizado a las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se realizaron adquisiciones de bienes y servicios por 19,541.0 miles de pesos sin acreditar que éstos eran indispensables para las actividades de seguridad pública y nacional, y que cumplieran con las premisas de urgencia, riesgo y confidencialidad extrema.
- Se efectuaron pagos de servicios por 24,826.8 miles de pesos de los cuales sólo se proporcionó copia de la documentación justificativa y comprobatoria.
- Se adquirieron tres vehículos por 6,879.9 miles de pesos, los cuales fueron asignados a servidores públicos de la Secretaría de Gobernación, sin acreditar la secrecía, urgencia o confidencialidad correspondientes.
- Se efectuaron pagos por 1,834.6 miles de pesos mediante 55 cheques a custodios que apoyaron el reforzamiento de seguridad en un Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) sin haber justificado el ejercicio de los recursos provenientes de la partida presupuestal 33701 "Gastos de seguridad pública y nacional".
- De un contrato por 13,071.8 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental de los entregables que amparan pagos en 2014 por 3,173.1 miles de pesos, ni la evidencia documental del cumplimiento total del contrato, no obstante que éste tenía vigencia al 31 de agosto de 2014.
- Se realizó la contratación de servicios de transportación aérea de funcionarios del OADPRS sin haber proporcionado evidencia del procedimiento de selección de dos prestadores de servicios, además de que éstos no se encontraban registrados en la base de datos en materia de contrataciones de seguridad nacional.
- Se solicitaron recursos para efectuar una obra en un CEFERESO por 142,491.0 miles de pesos por personal que no estaba facultado para ello de acuerdo con la normativa.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización y de Procedimientos generales y específicos, así como el marco normativo interno aplicable a las partidas objeto de revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría. Por

su parte, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, vigentes y publicados, y que se dieron a conocer a los servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); asimismo, que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica de dicho Órgano Administrativo.

2. Comprobar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional" consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 contra las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por el OADPRS.

3. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Además, verificar que el presupuesto ejercido se registró de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.

4. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas contienen número, fecha de expedición y de pago, clave presupuestaria, beneficiario, importe, firmas electrónica y sello de trámite de pago, y que se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal en las fechas establecidas; además, que se sustentaron en la documentación comprobatoria original respectiva.

5. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que sus reuniones ordinarias fueron celebradas conforme al calendario aprobado, y que se efectuó la autorización del Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio, ambos de 2014.

6. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para Gastos y Equipamiento de Seguridad Pública y Nacional con cargo en las partidas objeto de revisión, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y verificar, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia y que se contó con los documentos elaborados en cada procedimiento.

7. Comprobar que los servidores públicos facultados firmaron los contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes seleccionados para su revisión; que se formalizaron de acuerdo con los plazos permitidos; que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, y que fueron congruentes con las bases y con las ofertas de los proveedores o prestadores de servicios. Asimismo, verificar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de dichos contratos, y que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.

8. Constatar que los servicios contratados que afectaron las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional" se correspondieron con la naturaleza de dichas partidas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto; que las entregas de los bienes y servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos se sustentaron en las razones fundadas y explícitas.

9. Verificar que el pago a proveedores por los servicios y bienes correspondientes a Gastos y Equipamiento de Seguridad Pública y Nacional se realizaron conforme a las

condiciones pactadas en los contratos; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; además, que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

10. Revisar los movimientos mensuales de las cuentas bancarias mediante las cuales se administraron los recursos destinados a sufragar los gastos con cargo en las partidas 33701 "Gastos de Seguridad Pública y Nacional" y 55102 "Equipo de Seguridad Pública y Nacional", a fin de verificar que las disponibilidades al 31 de diciembre de 2013 y los rendimientos generados se enteraron a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma.

11. Verificar que se efectuaron los registros contables de las erogaciones revisadas conforme a la normativa y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Áreas Revisadas

La Dirección de Programación, Organización y Presupuesto adscrita a la Dirección General de Administración, y la Coordinación General de Centros Federales, ambas dependientes del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 18; Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. segundo; 49; y SEXTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 8, Frac. I y II; 64, Frac. II; 66, Frac. III; y 210, Frac. II, III, y IV.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 41, Par. Penúltimo; 45; 51, Par. primero; y 55.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Arts. 72, Frac. IV; 81, Frac. III y IV; 84, Par. octavo; y 89.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Arts. 13; 15; y 81, Par. quinto.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Art. 4.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y modificado el 27 de julio de 2012 y 2 de mayo de 2014: Art. Tercero, numerales 13, Frac. III y IV, y 14, subfrac. II.2 "Directivo", Primera "Ambiente de Control", incisos a, d y e.

Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican: Art. Segundo, Par. Último.

Norma para el Ejercicio de la Partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social: Normas 3; 4.1; 4.2; 4.8, incisos a y c; y 4.9.

Acuerdo por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2010, y modificado el 27 de diciembre de 2011: Numerales 1 y 2.

Contrato S/N del 16 de diciembre de 2013: Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.